CONVOCATORIA PÚBLICA No. 011-2026

El objeto de la presente Convocatoria Pública es **"REALIZAR LA ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO FÍSICO DE LAS BATERÍAS DE BAÑOS Y CUBIERTAS (FASE 6) EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS."**

ADENDA No. 3

Dentro del marco de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No 003 de 2015 expedido por el Consejo Superior Universitario, la Resolución No. 262 de 2015 expedida por la Rectoría de la Universidad Distrital y demás normas que la complementan, adicionan o reglamentan, y teniendo en cuenta las observaciones extemporáneas al Pliego de Condiciones definitivo remitidas por los interesados en el proceso y que, una vez estudiadas por el Comité Asesor de Contratación, este determinó realizar las modificaciones que consideró pertinentes de acuerdo con lo solicitado por la parte técnica.

Mediante la presente Adenda, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas aclara y/o modifica el Pliego de Condiciones que rige el proceso de la Convocatoria Pública No.011-2026, tal como a continuación se describe:

1. Modificar el numeral **1.11. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**; que en lo sucesivo queda así:

1.11. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La Universidad aceptará observaciones y solicitudes de aclaración al proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos de la presente Convocatoria Pública que se envíen digitalmente (***formato Word***), en las fechas establecidas en el cronograma del proceso para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

Podrán ser enviadas a través de la dirección de correo electrónico contratacionud@udistrital.edu.co. Será responsabilidad de su remitente confirmar su efectivo recibo por parte de La Universidad. Se aclara que solamente serán tenidas en cuenta aquellas observaciones y aclaraciones que reúnan los siguientes requisitos:

- ✓ Contener la identificación del proceso de selección contractual al que se refieren.
- ✓ Contener el nombre de la persona jurídica o natural que las envía, su dirección física o de correo electrónico y el número de contacto telefónico.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos aquí establecidos, serán resueltas por parte de la Universidad y publicadas en http://www.udistrital.edu.co/contratacion/convocatoriaspublicas/2026, así como en el SECOP II.

NOTA: Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este acápite, no serán tenidas en cuenta por parte de la Universidad.

2. Modificar el numeral **1.13. DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO.**; que en lo sucesivo queda así:

1.13 DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO

El cierre del proceso será el 23 de octubre de 2026 a las 10:00:00 a.m., hora legal colombiana. La respectiva audiencia, se llevará a cabo de manera virtual, utilizando medios electrónicos, a través de la Plataforma Web "teams"

Recepción de Propuestas y cierre de la convocatoria en Audiencia Pública Virtual. CP 011-2026 | Reunión-Unirse | Microsoft Teams y se levantará un acta, en la que se relacionen las propuestas presentadas, los nombres de los proponentes, determinando si se es

persona natural o jurídica, proponente individual, o Consorcio o unión Temporal, los números de pólizas de seriedad de las ofertas, el número de folios total de cada una de las ofertas, así como el valor de éstas.

Esta acta será suscrita por las personas vinculadas a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que representen a la Oficina Asesora de Control Interno, a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, y el jefe de la oficina de Infraestructura, De igual forma se consignara en la misma los nombres de los representantes de los proponentes que asistan.

los oferentes remitirán en digital su oferta, en su totalidad, a la dirección electrónica contratacionud@udistrital.edu.co, antes de a las 10:00:00 a.m., del 23 de octubre de 2026 (hora legal colombiana).

NOTA. Las reglas de admisión de la propuesta que debe ser presentada vía correo electrónico serán las siguientes:

a. La propuesta en medio digital debe ser enviada únicamente vía por correo. En caso de que, contrariando esta regla, se envíe por otor medio No será tenida en cuenta.

b. Si el correo de envío de la propuesta viene: **i)** sin documentos adjuntos, **ii)** si los documentos adjuntos están incompletos, incluyendo correos incompletos o **iii)** si los documentos adjuntos no abren; la propuesta se tendrá como no presentada, salvo los casos en que se trate de documentos subsanables, los cuales podrán subsanarse hasta antes de la adjudicación.

c. Si el correo enviado no permite abrir el o los archivos correspondientes a la propuesta se entenderá como no presentada, salvo los casos en que se trate de documentos subsanables, los cuales podrán subsanarse hasta antes de la adjudicación.

d. i) Si el o los correos completos con la propuesta digital no son recibidos en la bandeja de entrada del correo de la universidad establecido para el efecto antes de la fecha y hora de cierre del proceso, la propuesta se tendrá como no presentada.

3. Modificar el numeral **1.24. DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y FORMATOS**; que en lo sucesivo queda así:

1.24 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y FORMATOS

La información requerida y que deba estar consignada en los anexos y formatos indicados y adjuntos en el Pliego de Condiciones, deberán ser diligenciados y presentados vía correo electrónico contratacionud@udistrital.edu.co y tal como se ha indicado en los Pliegos de Condiciones y sus Adendas.

4. Modificar el numeral **2.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO**; que en lo sucesivo queda así:

2.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

En consecuencia, el proponente deberá anexar el documento correspondiente expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, la inscripción en el RUP debe estar en firme y vigente para la adjudicación del contrato, y el certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota uno: En aplicación del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, quienes no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Nota dos: En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto día del mes de abril de cada año, que para el presente año será el 9 de abril de 2026, de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Nota tres: El proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota cuatro: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio.

5. Modificar el numeral 2.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE; que en lo sucesivo queda así:

2.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE REQUISITO - EXPERIENCIA GENERAL

REQUISITO - EXPERIENCIA GENERAL	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE
En la experiencia general presentada por el proponente debe acreditar máximo tres (03) certificaciones y/o actas de recibo final de contratos cuyo objeto relacionado con: Objeto: MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIONES Y/O RESTAURACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL que cumplan con las siguientes condiciones: • Debe estar ejecutado, terminado y reportado en el RUP. • Por lo menos uno de los contratos presentados debe incluir actividades relacionadas con MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIONES Y/O RESTAURACIÓN Y/O MEJORAMIENTO de unidades sanitarias y cubiertas en edificaciones de uso institucional. • La sumatoria de hasta tres (3) certificaciones que presente el proponente para acreditar su experiencia general, deberá ser igual o superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial Contratos suscritos con particulares o entidades estatales, ejecutados y terminados en los últimos quince (15) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso con la (NORMA NSR 2010). Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.	X	

6. Modificar el numeral **2.4.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (385 PUNTOS);** que en lo sucesivo queda así:

2.4.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (385 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje máximo de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385) puntos** al proponente que acredite la experiencia específica mediante máximo **tres (3) certificaciones**, las cuales **no podrán corresponder al presentado para acreditar la experiencia general**. Este contrato deberá haber sido suscritos con entidades públicas o privadas y encontrarse debidamente ejecutados y terminados.

La asignación del puntaje se realizará de conformidad con los criterios establecidos en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PUNTAJE
CRITERIO	Al proponente que Acredite en máximo (3) tres certificaciones o contratos con acta de liquidación los siguientes criterios: **Se evidencie que el valor del contrato sea mayor o igual al 150% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.** cuyo objeto corresponda A: **CONSTRUCCIÓN Y/ O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES** Es válida la experiencia adquirida con entidades públicas o privadas Dentro de las actividades ejecutadas en uno o varios de los contratos presentados se evidencie las actividades de: ✓ Mantenimiento, suministro o instalación de cubiertas metálicas, termoacústicas, en policarbonato o similares, en un área igual o superior a 1.400 m². ✓ Impermeabilización de cubiertas, placas o canales, en un área igual o superior a 5000 m². ✓ Construcción o mantenimiento de baterías sanitarias, incluyendo reposición y/o instalación de aparatos sanitarios y redes hidrosanitarias. ✓ Instalación o reposición de luminarias y/o redes eléctricas interiores.	385
	Al proponente que Acredite en máximo (3) tres certificaciones o contratos con acta de liquidación los siguientes criterios: **Se evidencie que el valor del contrato sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.** cuyo objeto corresponda A: **CONSTRUCCIÓN Y/ O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES** Es válida la experiencia adquirida con entidades públicas o privadas Dentro de las actividades ejecutadas en uno o varios de los contratos presentados se evidencie las actividades de: ✓ Mantenimiento, suministro o instalación de cubiertas metálicas, termoacústicas, en policarbonato o similares, en un área igual o superior a 1.200 m². ✓ Impermeabilización de cubiertas, placas o canales, en un área igual o superior a 4000 m². ✓ Mantenimiento o adecuación de baterías sanitarias, incluyendo reposición de aparatos sanitarios y redes hidrosanitarias. Instalación o reposición de luminarias y/o redes eléctricas interiores.	270
	Al proponente que Acredite en máximo (3) tres certificaciones o contratos con acta de liquidación los siguientes criterios: **Se evidencie que el valor del contrato sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.** cuyo objeto corresponda A: **CONSTRUCCIÓN Y/ O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES** Es válida la experiencia adquirida con entidades públicas o privadas Dentro de las actividades ejecutadas en uno o varios de los contratos presentados se evidencie las actividades de: ✓ Mantenimiento, suministro o instalación de cubiertas metálicas, termoacústicas, en policarbonato o similares, en un área igual o superior a 1.000 m². ✓ Impermeabilización de cubiertas, placas o canales, en un área igual o superior a 3000	115

	m². ✓ Mantenimiento o adecuación de baterías sanitarias, incluyendo reposición de aparatos sanitarios y redes hidrosanitarias. ✓ Instalación o reposición de luminarias y/o redes eléctricas interiores.	

NOTA 1: El oferente deberá anexar certificación del contrato, de no contar con esta debe aportar contrato, acta de recibo final y/o acta de liquidación donde se evidencie la condición anterior y la ejecución y cumplimiento de los contratos con los que pretende hacer valer en este apartado.

NOTA 2: La ponderación relacionada anteriormente no es acumulable.

NOTA 3: La experiencia debe estar debidamente reportada en el registro único de proponentes (RUP).

NOTA 4: Se debe indicar en el registro único de proponentes (RUP) cual es el contrato con el cual se pretende acreditar esta experiencia resaltado con algún distintivo o color.

NOTA 5: Se deberá diligenciar el formato de experiencia especifica adicional indicando en el mismo (resaltando con color diferente), el contrato con el cual se pretenda acreditar dicha condición y relacionar a que factor ponderable de experiencia especifica corresponde dicho contrato y/o certificación.

NOTA 6: Por ser un factor ponderable no será objeto de subsanación.

NOTA 7: No incluye vivienda ni de edificaciones que no corresponda a edificaciones institucionales para este componente.

Nota 8: Para el caso de uniones temporales y/o consorcios cualesquiera de los integrantes que hagan parte de dicha figura asociativa puede acreditar dicho componente.

El proponente deberá acreditar la Experiencia Específica a través del RUP aportado con la oferta y la documentación adicional que considere necesaria para poder verificar:

- Entidad contratante
- Contratista
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Estado del contrato
- Condición de recibo a satisfacción

Actividades y cantidades ejecutadas: El proponente deberá identificar claramente en el **ANEXO No.10. CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, el nombre de las actividades que sean tenidas en cuenta para cumplir con el requisito y las cantidades efectivamente ejecutadas de las mismas. Para soportar esta información deberá anexar el acta de entrega y recibo final, el acta de liquidación con el anexo de actividades o de mayores y menores cantidades de obra, o los documentos que hagan sus veces, en el cual se pueda identificar la información requerida.

Nota 9: Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán ser diferentes de aquellos presentados para acreditar la experiencia general. En consecuencia, **NO** se admitirá la utilización de un mismo contrato para acreditar la experiencia general como especifica.

Nota 10: Para la acreditación de la experiencia específica de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia específica afectando el área certificada por el porcentaje de participación de este. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente.
- ✓ La experiencia específica, de los proponentes plurales será tenida en cuenta acorde a la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes.

- ✓ Cualquiera de los proponentes que haga parte de la figura plural puede aportar la experiencia requerida en este componente.

Nota 11: Será validará la experiencia aportada por los socios o accionistas de la persona jurídica, siempre que dicha experiencia se encuentre debidamente registrada, en firme y certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del interesado es menor a tres (3) años.

Los documentos requeridos para acreditar este componente no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

7. Modificar el numeral **2.4.6. EVALUACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO-. (MÁXIMO PUNTAJE POSIBLE 500 PTS.).**; que en lo sucesivo queda así:

2.4.6 EVALUACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO-. (MÁXIMO PUNTAJE POSIBLE 500 PTS.)

Una vez realizada la verificación de la oferta económica (Anexo No. 18), se tendrán en cuenta las siguientes reglas claras para su revisión, corrección y evaluación:

A. REGLAS DE PREVALENCIA Y CORRECCIÓN:

- **Errores en descripción, unidades o cantidades (Relación Anexo 18):** En el evento que la propuesta económica presente modificaciones, alteraciones o errores en la descripción de los ítems, en la unidad de medida o en las cantidades frente a las establecidas por la Universidad, **prevalecerán en su integridad las descripciones, unidades y cantidades oficiales exigidas en el Anexo No. 18 (Cantidades de Obra)**. La Entidad ajustará la propuesta a las cantidades y unidades oficiales para efectos de evaluación, manteniendo los precios unitarios ofrecidos por el proponente.
- **Discrepancia entre letras y cifras:** Si existiere discrepancia entre el monto expresado en letras y el expresado en cifras, **prevalecerá el monto expresado en letras**.
- **Errores aritméticos:** La Entidad realizará la verificación de las operaciones aritméticas (multiplicaciones de cantidad por precio unitario y la suma de los subtotales). En caso de error en las sumas o multiplicaciones, **el resultado correcto será el que se obtenga de la revisión matemática efectuada por la Entidad**. Este será el "valor total corregido" con el cual el proponente participará en la evaluación y asignación de puntaje.

B. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA ECONÓMICA: Serán rechazadas las propuestas que, incluso después de aplicar las reglas de corrección del literal anterior, presenten alguna de las siguientes condiciones:

1. En el evento que la propuesta económica no contenga el valor total de la propuesta, o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo en ítems que requieren valor.
2. Cuando no se incluya el porcentaje de AIU e IVA en la propuesta económica, o cuando el porcentaje de AIU ofrecido sea mayor al 23% establecido.
3. Cuando el "valor total corregido" de la propuesta supere el valor total del Presupuesto Oficial estimado para la respectiva etapa.
4. Cuando el valor unitario de cualquier ítem supere el precio unitario máximo establecido por la Entidad para dicho ítem.

En el caso de presentar una propuesta con precio artificial bajo al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta presentada, la entidad no realizará correcciones sobre propuestas mal presentadas, en tal caso **la propuesta se considerará rechazada**.
Nota: El valor total de la Oferta Económica deberá estar indicado claramente y en la información entregada debe identificarse claramente el porcentaje de AIU, el cual no pude ser mayor al 23%.
Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe de evaluación económica. Sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

Descripción de la metodología para la selección de la alternativa de la evaluación del **Aspecto Precio -Oferta Económica:**

FACTORES DE EVALUACIÓN

Valor Total: [Valor total de la propuesta con AIU incluido I.V.A. sobre la utilidad

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el **FACTOR DE OFERTA ECONÓMICA**, de conformidad con el método que se describe a continuación:

FACTORES DE EVALUACIÓN
Valor Total: [Valor total de la sumatoria de los ítems con AIU E I.V.A. incluido]

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el **FACTOR DE OFERTA ECONÓMICA**, de conformidad con el método que se describe a continuación:

NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	MEDIA CON VALOR ABSOLUTO
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
4	MENOR VALOR

Para la selección de la alternativa de evaluación para la propuesta económica, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente a las 03:00 p.m. para el día que se tenga prevista la **Publicación del informe de evaluación final** del presente proceso. La fecha de la publicación del informe de evaluación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa
Tabla 1 - Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0,00 A 0,24	1	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
DE 0,25 A 0,49	2	MEDIA GEOMÉTRICA
DE 0,50 A 0,74	3	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
DE 0,75 A 0,99	4	MENOR VALOR

DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ALTERNATIVA 1

(i) Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 500\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 500\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

ALTERNATIVA(II): Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 500 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

ALTERNATIVA (III) Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 500 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ 500 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

ALTERNATIVA (IV) MENOR VALOR

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	MENOR VALOR

DESCRIPCIÓN DE FORMULA DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

MENOR VALOR

Para la aplicación de este método la Universidad Distrital procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

8. Modificar el numeral **2.1.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA,** el cual quedará así:

2.1.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo No. 1 "carta de presentación de la propuesta" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de ley.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme con lo exigido en el Anexo No.1 "carta de presentación de la propuesta" del presente pliego de condiciones, la Universidad solicitará aclaración al proponente, para que subsane lo pertinente.

Quien suscriba el mencionado ANEXO deberá ostentar alguno de los siguientes títulos profesionales: Ingeniero Civil o Arquitecto, lo anterior se acreditará con copia de la Tarjeta Profesional, respectiva, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso.

Cuando el representante legal del oferente no posea tarjeta profesional (de la profesión anteriormente mencionada);para ser considerada la propuesta, deberá estar avalada en el Anexo No.1 "carta de presentación de la propuesta, por uno de los profesionales citados que posea Tarjeta Profesional, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el Art. 20 de la Ley 842 de 2003

9. Modificar y publicar en la página web y en el SECOP; **el ANEXO No. 14 ACREDITACIÓN DE MIPYME y ANEXO No. 15 INFORMACIÓN CAPACIDAD RESIDUAL**

El contenido del presente **ADENDA No. 3**, forma parte integral del Pliego de Condiciones y modifica en lo pertinente los numerales que le sean contrarios. Las demás condiciones continúan como están establecidas en el Pliego de Condiciones

Dado en Bogotá, D. C. a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS